



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2022/5P/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	5 DE ABRIL DE 2022
Número:	05/2022
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. ^a M ^a Dolores Abad Guerra (Se retira de la sesión antes del inicio del orden del día) D. Bartolomé Úbeda Fernández D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Melani Sánchez Martínez D. José María Chacón Capilla D. ^a M. ^a Lourdes Abad Martínez
Concejales G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Armando José Esteve López D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. ^a María Dolores Flores Pérez
Concejales G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal D. ^a Bienvenida A. Algarra Postigos
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
No asisten	
Sra. Secretaria	D. ^a Andrea Rodero Ruiz
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y doce minutos del día cinco de abril de dos mil veintidós, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.^a Andrea Rodero Ruiz.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/2599X:

- Toma de conocimiento de la renuncia efectuada por la Concejala, D.^a María Dolores Abad Guerra

1. Secretaría y Organización: 2022/5P/SESPLE:

- Aprobación del borrador del acta de la sesión de 1 de marzo de 2022

2. Secretaría y Organización: 2022/5P/SESPLE:

- Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación.- En Particular:
 - Resolución 2022/454; Autorización para celebración de Matrimonio Civil.
 - Resolución 2022/461; Autorización para celebración de Matrimonio Civil.
 - Resolución 2022/506; Nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local.
 - Resolución 2022/512; Perdida de la condición de Teniente de Alcalde.
 - Resolución 2022/533; Autorización para celebración de Matrimonio Civil.
 - Resolución 2022/570; Autorización para celebración de Matrimonio Civil.
 - Resolución 2022/632; Autorización para celebración de Matrimonio Civil.

3. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/1737E:

- Dar cuenta de las Preguntas formuladas por los Grupos Municipales en el Pleno ordinario de 1 de marzo de 2022, a contestar por escrito según Art. 118.4 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana

4. Intervención y Planificación Económica.- Referencia: 2022/1583Y:

- Contabilidad de los grupos políticos municipales, en trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación

5. Intervención y Planificación Económica.- Referencia: 2022/2285H:

- Informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, del ejercicio de control interno del Ayuntamiento de Novelda, ejercicios 2019-2020.- Dar cuenta a los miembros de la Corporación

6. Intervención y Planificación Económica.- Referencia: 2022/1960S:

- Análisis de los informes definitivos de Control Financiero, ejercicio 2021.- Dar cuenta a los miembros de la Corporación

7. Turismo y Fiestas.- Referencia: 2022/2031V:

- Solicitud de Declaración Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Valenciana a la Semana Santa de Novelda

8. Intervención y Planificación Económica.- Referencia: 2022/2178A:

- Modificación de créditos N.^º 22/2022 por generación de créditos 7-2022, y por créditos extraordinarios y suplementos de crédito 02-2022.- Aprobación

9. Recursos Humanos.- Referencia: 2022/1292Z:

- Anulación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2021, relativo al incremento de complemento específico de los puestos de oficial y agente de la Policía Local

10. Gestión de Ingresos.- Referencia: 2021/10364A:

- Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- Aprobación inicial de la Modificación

11. Seguridad Ciudadana y Tráfico.- Referencia: 2022/1887B:

- Ordenanza Municipal de Trafico, Circulación y Seguridad Vial.- Aprobación inicial de la Modificación

12. Contratación y patrimonio.- Referencia: 2021/5890V:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación de la prestación del servicio de “Recogida de Residuos y Limpieza viaria del Municipio de Novelda”.- Clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de documentación a la oferta más ventajosa

13. Urbanismo, Actividades y Disciplina.- Referencia: 2021/9364H:

- Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial Sector SAU R/3.- Inicio de Expediente.

14. Calidad Urbana.- Referencia: 2022/1952F:

- Mejora de la Red de Pluviales en las calles San Fernando y Adyacentes de Novelda.- Conformidad del proyecto y Solicitud de la ejecución de las obras a la Conselleria de Emergencias Climáticas y Transición Ecológica

15. Contratación y patrimonio.- Referencia: 2018/7094V:

- Aceptación de la Mutación Demanial externa del inmueble situado en la calle Jaume II, n.º 3 de Novelda (Casa de la Cultura)

MOCIONES DE URGENCIA:

1. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/2634E:

- Declaración Institucional contra el Absentismo Escolar “Novelda, Ciudad libre de Absentismo Escolar”

16. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/2572Y:

– **Ruegos y Preguntas:**

- Preguntas escritas
- Preguntas orales Art. 118.4

SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/2599X:

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA EFECTUADA POR LA CONCEJALA D.^a MARÍA DOLORES ABAD GUERRA

Por el Sr. Alcalde se procede a dar cuenta del escrito de renuncia a la condición de concejala, formulada por D.^a María Dolores Abad Guerra perteneciente al grupo político Partido Socialista Obrero Español (PSOE) presentado el día 1 de abril de 2022, registrado de entrada con el número 3436 y ratificado ante la Secretaría General de la Corporación.

Acto seguido, por la Sra. Secretaría se da lectura al informe emitido, relativo al procedimiento a seguir con motivo de dicha renuncia, en el que se indica lo siguiente:

“.../...

PRIMERO: Tomar conocimiento de la renuncia formulada por D.^a MARÍA DOLORES ABAD GUERRA, en su cargo de concejala del Ayuntamiento de Novelda integrado en el grupo político de Partido Socialista Obrero Español (PSOE), presentada el día 1 de abril de 2022.

SEGUNDO: Declarar la vacante de Concejal de esta Corporación producida por la indicada renuncia surtiendo ésta sus correspondientes efectos a partir de esta fecha.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

TERCERO: *Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente credencial de concejal a favor de D. SANTIAGO BLAS SÁNCHEZ DÍAZ, al haber aceptado expresamente la solicitud a ser proclamado electo, tras la renuncia sucesiva de D. Rafael Segura Durá y D.^a Mercedes Camarasa Miralles que figuraban como candidatas inmediatas siguientes, todo ello según se desprende de la lista electoral del partido político Partido Socialista Obrero Español (PSOE).*

CUARTO: *Notificar de modo fehaciente a D. SANTIAGO BLAS SÁNCHEZ DÍAZ, la recepción, en su caso, de la citada credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local de forma que, producida la misma, pueda tomar posesión en el primer Pleno que celebre esta Corporación.*

QUINTO: *Que copia certificada del presente acuerdo, junto con la renuncia de D.^a MARÍA DOLORES ABAD GUERRA y la aceptación expresa de D. SANTIAGO BLAS SÁNCHEZ DÍAZ sea remitida a la Junta Electoral Central a los efectos indicados en el punto tercero del presente acuerdo.*

....”

.....

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de la renuncia.

Tras ello, la Sra. Abad Guerra abandona el Salón de Plenos.

ORDEN DEL DÍA

**1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2022/5P/SESPLE:**

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 1 DE MARZO DE 2022

El Sr. Presidente somete a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 1 de marzo de 2022, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobada por unanimidad.

**2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2022/5P/SESPLE:**

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 1 de marzo de 2022, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

EN PARTICULAR:

- RESOLUCIÓN 2022/454; AUTORIZACIÓN POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2022/454

Fecha de resolución: 02/03/2022

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por Doña Adriana Fitcoschi, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 12 de marzo de 2022, a las 12.30 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 100/21.

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre Doña Adriana Fitcoschi y Don Juan Pablo Sánchez Moreno, el sábado 12 de marzo de 2022, a las 12.30 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala Doña María Lourdes Abad Martínez.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer en el lugar y hora indicados acompañados de los testigos por ellos designados: Doña María del Mar Atencia Calvo y Don Antonio Garvi Muñoz. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

Será obligatorio el uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- RESOLUCIÓN 2022/461; AUTORIZACIÓN POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2022/454

Fecha de resolución: 02/03/2022

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por Doña Antonia Risueño Gomis en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 18 de marzo de 2022, a las 13.30 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Durante la tramitación del expediente se ha comunicado que el matrimonio civil sea oficiado por la concejala Doña Margarita Serrano Mira.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 19/21.

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre Don Daniel Cuesta San Nicolás y Doña Antonia Risueño Gomis, el viernes 18 de marzo de 2022, a las 13.30 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala Doña Margarita Serrano Mira.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer en el lugar y hora indicados acompañados de los testigos por ellos designados: Don Santiago Risueño Gomis y Doña Ana María San Nicolás Sala. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

Será obligatorio el uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- RESOLUCIÓN 2022/506; NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

“Número de resolución: 2022/506

Fecha de resolución: 08/03/2022

RESOLUCIÓN

Considerando las resoluciones de Alcaldía núm. 2019/1469, 2019/1785, 2020/1256 y 2021/1014 de fecha 19 de junio de 2019, 30 de julio de 2019, 11 de septiembre de 2020 y 1 de junio de 2021, respectivamente, fueron nombrados miembros de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

- **D.^a GENOVEVA MICÓ SOLER**
- **D. IVÁN JOSÉ ÑÍGUEZ PINA**
- **D.^a MARÍA DOLORES ABAD GUERRA**
- **D.^a HORTENSIA PÉREZ VILLARREAL**
- **D. CARLOS SALA PENALVA**
- **D.^a MARÍA JESÚS AGÜES MARTÍNEZ-DÍEZ**
- **D.^a MARÍA LOURDES ABAD MARTÍNEZ**

En uso de las atribuciones que me confieren las normas vigentes y, especialmente, el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Art. 43.2, en relación con el art. 38 del Reglamento Orgánico Municipal y el art. 46.3 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía, **RESUELVE**:

PRIMERO.- NOMBRAR como **MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Ayuntamiento al siguiente concejal:

- **D. CARLOS VIZCAÍNO SÁNCHEZ.**

SEGUNDO.- REVOCAR el nombramiento, efectuado con fecha 19 de junio de 2021, como miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a D.^a M.^a Dolores Abad Guerra, lo que supone la pérdida de la condición de Teniente de Alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, notifíquese personalmente a los designados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el art. 38 en relación con el 43 del R.O.F.”

- RESOLUCIÓN 2022/512; PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE TENIENTE DE ALCALDE

“Número de resolución: 2022/512

Fecha de resolución: 08/03/2022



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

RESOLUCIÓN

Considerando la resolución de Alcaldía núm. 2019/1469 de fecha 19 de junio de 2019, fueron nombrados miembros de la Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Novelda, los siguientes Concejales:

- **PRIMER TENIENTE DE ALCALDE:**
D.ª GENOVEVA MICÓ SOLER
- **SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE:**
D. IVÁN JOSÉ NÍGUEZ PINA
- **TERCER TENIENTE DE ALCALDE:**
D.ª MARÍA DOLORES ABAD GUERRA

A la vista de la resolución de Alcaldía núm. 2022/506 de fecha 8 de marzo de 2022, por la que se acuerda revocar el nombramiento, efectuado con fecha 19 de junio de 2019, como miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a D.ª M.ª Dolores Abad Guerra, lo que supone la pérdida de la condición de Teniente de Alcalde.

En uso de las atribuciones que me confieren las normas vigentes y, especialmente, el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 46.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre y el art. 38 del Reglamento Orgánico Municipal.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Declarar la pérdida de la condición de Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a **D.ª MARÍA DOLORES ABAD GUERRA**, al dejar de ser miembro de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Dese cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, notifíquese este Decreto a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el artículo 52 en relación con el 46 del R.O.F.”

- RESOLUCIÓN 2022/533; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2022/533

Fecha de resolución: 09/03/2022

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia la documentación presentada por Don Guillermo Daniel Villar Terol, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el sábado 2 de abril de 2022, a las 12.30 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 255/21.

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre Doña Tania Ripoll Brotons y Don Guillermo Daniel Villar Terol, el sábado 2 de abril de 2022, a las 12.30 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala Doña María Lourdes Abad Martínez.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer en el lugar y hora indicados acompañados de los testigos por ellos designados: Doña Antonia Brotons Pascual y Don Óscar Jesús Gomis Esclápez. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

Será obligatorio el uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2022/570; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2022/570
Fecha de resolución: 15/03/2022

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por Doña Silvia Tortosa Caro, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 30 de abril de 2022, a las 12.30 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Durante la tramitación del expediente los contrayentes han solicitado que el matrimonio civil sea oficiado por la concejala Doña Francisca Beltrá Navarro.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 177/21.

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre *Don Ángel Alonso Blanes y Doña Silvia Tortosa Caro, el sábado 30 de abril de 2022, a las 12.30 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.*

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala Doña Francisca Beltrá Navarro.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer en el lugar y hora indicados acompañados de las testigos por ellos designados: *Doña Francisca Blanes Mira y Doña Trinidad Caro Bruña. Tanto los contrayentes como las testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.*

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2022/632; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2022/632
Fecha de resolución: 24/03/2022

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por Doña María José Santo Giner, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el sábado 9 de abril de 2022, a las 12.00 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Durante la tramitación del expediente los contrayentes han solicitado que el matrimonio civil sea oficiado por el concejal Don Joaquín Francisco Mira Pascual.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 60/21.

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre *Don Luis Antonio Penalva Diego y Doña María José Santo Giner, el sábado 9 de abril de 2022, a las 12.00 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.*

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en el concejal *Don Joaquín Francisco Mira Pascual.*

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer en el lugar y hora indicados acompañados de los testigos por ellos designados: *Doña Teresa García Penalva, Doña Josefa Giner Mora, Doña María del Milagro Penalva Diego, Don Luis Mira Sabater y Doña María Asunción Santo Giner. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.*

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

3) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/1737E:

DAR CUENTA DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL PLENO ORDINARIO DE 1 DE MARZO DE 2022, A CONTESTAR POR ESCRITO SEGÚN ART. 118.4 DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Se dar cuenta a los miembros de la Corporación de las contestaciones efectuadas a las preguntas formuladas por Guanyar Novelda, en la sesión celebrada el 1 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

4) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2022/1583Y:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CONTABILIDAD DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Se dio cuenta al Pleno de la Corporación de los escritos presentados por grupos políticos municipales PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda y Vox Novelda, relativos a la documentación de sus cuentas correspondientes al ejercicio 2021, de conformidad con el art. 27 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado.

5) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2022/2285H:

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, DEL EJERCICIO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA, EJERCICIOS 2019-2020.- DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 23 de marzo de 2022, que lleva el conforme del Concejal Delegado de Hacienda, en el que se expone lo siguiente:

En fecha 16 de marzo del corriente, se ha recibido oficio de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, relativo al Informe de fiscalización del ejercicio del control interno de las entidades locales, ejercicios 2019-2020.

En cumplimiento del artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas, por el que: *“la Alcaldía deberá dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento y dé cumplimiento a las recomendaciones que se formulan en el mismo”. Debiendo informar a la Sindicatura de las medidas adoptadas.*

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado del informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, del ejercicio del control interno del Ayuntamiento de Novelda, ejercicios 2019-2020.”

6) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2022/1960S:

ANÁLISIS DE LOS INFORMES DEFINITIVOS DE CONTROL FINANCIERO, EJERCICIO 2021.- DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 17 de marzo de 2022, que lleva el conforme del Concejal de Hacienda, en el que se expone lo siguiente:

Los artículos 35 y 36.1 del RD 424/2017 del RCIEL establecen que:

CAPITULO IV



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Del resultado del control financiero

Artículo 35 De los informes del control financiero

1. *El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.*

2. *La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.*

Artículo 36 Destinatarios de los informes

1. *Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

Una vez concluidos y definitivos los informes realizados durante el ejercicio 2021 en base al Plan de Control aprobado en su día y que han sido confeccionados por la empresa externa, contratada a tal efecto, bajo la coordinación de la Intervención municipal, se han remitido a los gestores directos de las actividades controladas y al Presidente del Ayuntamiento de Novelda, quien a su vez lo remitirá al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

7) TURISMO Y FIESTAS.- REFERENCIA: 2022/2031V:

SOLICITUD DE DECLARACIÓN FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA A LA SEMANA SANTA DE NOVELDA

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 30 de marzo de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Turismo, de fecha 22 de marzo de 2022, en el que se expone lo siguiente:

Visto el informe de la Técnica de Turismo, de fecha 22 de marzo de 2022, el cual dice:

“Los desfiles de Semana Santa de Novelda tal y como hoy los conocemos, datan de finales del siglo XIX. Durante esta larga trayectoria, junto con las diferentes celebraciones que en



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

esos días se celebran, han conseguido constituir un signo de identidad para los y las noveldenses.

Además de las diferentes procesiones, que ocupan no sólo los días propios de la Semana Santa sino también en las semanas previas a ésta, se organizan diferentes actos de marcado signo cultural como son el pregón, conciertos, ciclos de cine, exposiciones, etc. que han hecho de la Semana Santa de Novelda un atractivo no solo para la ciudadanía noveldense, sino también para todas aquellas personas que visitan la ciudad en esas fechas o que vienen expresamente a participar en dichas actividades.

Su singularidad se manifiesta además de por su antigüedad y el arraigo que esto confiere a la población del municipio, en el rico patrimonio que posee, con obras de los prestigiosos imagineros y escultores (Antonio Riudavets, los Hermanos Rafael y Fulencio Blanco, Francisco Teruel Francés o los coetáneos Víctor García Villalgordo o Ramón Cuenca Santo por citar unos ejemplos) así como diferentes piezas de gran valor de orfebrería o bordados anteriores incluso a las postrimerías del siglo XIX.

No sólo destaca la Semana Santa de Novelda en sus desfiles procesionales por su antigüedad y patrimonio, sino también por características propias en el desarrollo de sus procesiones. Así, la gran tradición musical y coral que tiene Novelda, se plasma en sus procesiones, pues además de las bandas de música y las muchas bandas de tambores y cornetas que suman sus varias cofradías, es de reseñar la participación en muchos de sus cortejos procesionales, de las diferentes corales que Novelda posee. De igual forma, a los asiduos a estos actos, ya les resulta familiar las composiciones que se vienen interpretando desde finales del siglo XIX de autores como el noveldense Mestre Gomis o Perosi y Palestrina y que son un reclamo para los visitantes. Así como también los actos propiamente musicales que se organizan en estas fechas o aquellos en que las bandas y corales participan.

Debemos remarcar, los encuentros que se producen entre diferentes imágenes o tronos, que representan emotivas y bellas escenas, rompiendo con ellas el constante discurrir de las tallas o grupos escultóricos en una procesión. Momentos de gran belleza plástica, breves en su desarrollo pero que han calado en los cofrades y hermanos y que sorprenden al público que se acerca a contemplarlos.

También cabe reseñar aquellas particularidades que se dan alrededor de las propias celebraciones de la Semana Santa de Novelda, como sería su gastronomía, la singular Procesión de las 40 Horas o los dos Días de Mona que celebra la localidad.

Estas celebraciones, como muchas de las que se celebran en nuestra provincia, constituyen una de las manifestaciones de mayor riqueza de la cultura popular y se convierten en un evento de atractivo indiscutible para miles de espectadores y participantes que disfrutan de estos actos cada año.

Todo esta documentación queda plasmada en la memoria confeccionada sobre la celebración de la Semana Santa y la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Semana Santa de Novelda y asimismo, con el amplio compendio de todo aquel material de prensa y publicaciones relacionadas con la misma desde 1886 hasta la actualidad.

Es por ello, que se considera conveniente presentar solicitud para la Declaración de fiestas de interés turístico de la Comunidad Valenciana de la Semana Santa de Novelda.”

Visto el Decreto 119/2006, de 28 de julio, del Consell, regulador de las declaraciones de fiestas, itinerarios, publicaciones y obras audiovisuales de interés turístico de la Comunidad Valenciana y de Corrección de errores de dicho decreto (DOGV nº5315, de 01/08/06 y DOGV 5346, de 14/09/06).”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO: Solicitar la Declaración de fiestas de interés turístico de la Comunidad Valenciana a la Semana Santa de Novelda.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de dicho documento de solicitud de Declaración de Fiestas de interés turístico.

TERCERO: Notificar a los interesados.

8) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2022/2178A:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 22/2022 POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS 7-2022, Y POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 02-2022.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 30 de marzo de 2022.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 25 de marzo de 2022, que literalmente dice:

“La presente Modificación en el Presupuesto de 2022, tiene su fundamento en la dotación del crédito necesario para la realización de inversiones que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y que no cuentan con consignación en el actual, según se detalla a continuación:

1.- Por Resolución de 20 de julio de 2021 del Presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Ayuntamiento solicitó acogerse a dicha convocatoria de ayudas, para las que presentó el proyecto denominado “Peatonalización Centro del Municipio de Novelda”, con un montante de 800.000,00 Euros.

Esta es una inversión que se considera prioritaria, incluye la renovación de infraestructuras consistentes en alumbrado, saneamiento y urbanización de diversas calles de la ciudad, cuyos servicios se encuentran desfasados, precisando actuar a la mayor brevedad posible.

Es una actuación está orientada al desarrollo de experiencias piloto de movilidad urbana sostenible con el objetivo de reducir el consumo energético del transporte y mejorar la calidad del aire de nuestras ciudades.

Se trata de aplicar medidas de promoción de la movilidad peatonal y calmado de tráfico tales como peatonalización de zonas urbanas, restricciones de tráfico en centros urbanos, adecuación de la accesibilidad de las vías públicas, etc.; todo ello en línea con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).

Se va a actuar, de acuerdo con el proyecto técnico en elaboración en estos momentos, en calles estrechas del casco histórico donde la implantación de estas medidas, es la única opción para cumplir la legislación en materia de accesibilidad.

Con fecha 14 de marzo de 2022, la Presidencia del IVACE ha dictado Resolución, por la que se ha aprobado la concesión al Ayuntamiento de Novelda de una subvención por importe de 400.000,00 Euros, con destino al Proyecto de “Peatonalización Centro del Municipio de Novelda”, dentro del programa de Ahorro y Eficiencia energética en el Transporte, para Proyectos de fomento de la movilidad urbana sostenible, establecidos por el IVACE, dentro de las ayudas convocadas por Resolución de 20 de julio de 2021.

Visto que el proyecto mencionado no cuenta con consignación inicial en el presupuesto de 2022; previamente habrá de crearse la aplicación 31/151.10/619.07.-Infraestructuras de movilidad urbana sostenible “Peatonalización Centro”, por el importe de subvención concedida (400.000,00 €), y a continuación aumentar el crédito de la misma, en 440.000,00€, (se estima un gasto de 40.000€ más), correspondiente a la aportación municipal, que se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales ajustado, de la Liquidación presupuestaria del Ejercicio 2021.

2.- Por otra parte, se estima procedente la adquisición de dos motocicletas para los notificadores de la casa consistorial, ya que, dada la antigüedad de las existentes, y las continuas reparaciones, resultan más gravosas a largo plazo que la compra de unas nuevas. Además, se mejorará el servicio y la seguridad de los propios trabajadores, respetándose asimismo el medio ambiente, al tratarse de modelos más eficientes que los actuales.

Para poder realizar este gasto, por 6.000,00 Euros, que no cuenta con consignación en el ejercicio, se creará la aplicación 12/920.30/624.00.- “Adquisición vehículos dependencias”, con cargo al R.L.T.G.G., del 2021.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3.- Con el fin de contar con una Policía Local más efectiva, es ineludible la dotación de nuevo equipamiento y modernización de los medios con que se cuenta, adaptándolos a las nuevas tecnologías, ello conllevará una mejoría en la prestación de los servicios a la ciudadanía, tanto en la seguridad de los mismos, como en materia de orden público y ordenación del tráfico. Esta adquisición se cuantifica en 54.000,00 Euros, para lo que se crea la aplicación 61/132.10/623.06.- “Inversiones de mejora de servicios a la ciudadanía en seguridad”, que se financiará igualmente con el R.L.T.G.G., del 2021.

Las actuaciones más significativas son: la ampliación del sistema de videovigilancia, la adquisición de equipos de transmisión y chalecos antibala, y la creación de las Unidad Canina y la Unidad de Drones.

4.- Incremento de la aplicación de “Asfaltado de caminos rurales”, por importe de 574,75 Euros, para proyectos de caminos, que se financiará con la baja de “Proyectos y trabajos técnicos Next Generation y otros, en la que es posible su minoración sin perjuicio del servicio en el presente ejercicio.

Todo ello de conformidad con el INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 4 CF-NP 4 / 2022 “APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2021”, emitido por el Sr. Interventor con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.”

Visto el informe de fiscalización de fecha 25 de marzo de 2022, que literalmente dice:

“Atendiendo al Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos establecida en el art. 7 de la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en concreto en su punto 3 que establece que:

3. ... , así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dado que en la propuesta se inserta la atención presupuestaria estimada para la inversión y gasto corriente de una nueva actuación y si bien su cuantía no es muy significativa cuantitativamente, hay que informar que la misma supone un incremento del gasto estructural que no está financiado con un incremento del ingreso estructural (sino por el Remanente Líquido de Tesorería), por lo que afecta negativamente tanto a Estabilidad presupuestaria como a la Sostenibilidad financiera y en Regla de Gasto, por lo que la CONDICION a la favorabilidad por parte de esta Intervención está supeditada a que: a) se suban ingresos fijos tributarios por dichas cuantías; b) se bajaran gastos estructurales; c) una combinación de ambas alternativas anteriores, y ello podría hacerse en la adopción de esta propuesta o en un momento antes de su puesta en funcionamiento según el artículo 7 LOEPSF.

*El sentido del informe es por tanto favorable **CONDICIONADO** al cumplimiento de los extremos anteriores.”*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de trece votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y siete abstenciones (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox), ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación de Créditos N.º 22 del Presupuesto 2022, que se detalla:

1.- Generación de Créditos por Ingresos 7-22:

GENERACIÓN DE INGRESOS

GASTOS

Org.	Pro.	Econó.	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
31	15110	61907	Infraes.de Movilidad urbana sostenible "Peatonaliza.Centro"	400.000,00

FINANCIACIÓN

INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
75301	IVACE "Peatonalización Centro de Novelda"	400.000,00

2.- Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito 2-22, financiados con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales ajustado del ejercicio 2021 y Baja de otras aplicaciones.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Org.	Pro.	Econó.	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
12	92030	62400	Adquisición vehículos dependencias	6.000,00
61	13210	62306	Inver.mejora servicios a la ciudadanía en seguridad	49.000,00
61	13210	62800	Unidad Canina	1.000,00
TOTAL				56.000,00



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Org.	Pro.	Econó.	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
31	15110	61907	Infraes.de Movilidad urbana sostenible "Peatonaliza.Centro"	440.000,00
33	45400	61918	Asfaltado caminos rurales	574,75
61	13210	22199	Suministros varios Policía	4.000,00
			TOTAL	444.574,75

FINANCIACION

**GASTOS
BAJA**

Org.	Pro.	Econó.	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
33	15320	64001	Proyectos y trabajos técnicos Next Generation y otros	574,75

INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	500.000,00

SEGUNDO: El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose publicar definitivamente su resumen.

9) RECURSOS HUMANOS.- REFERENCIA: 2022/1292Z:

ANULACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVO AL INCREMENTO DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE LOS PUESTOS DE OFICIAL Y AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 30 de marzo de 2022.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 29 de marzo de 2022, que literalmente dice:

"En fecha 18 de marzo de 2022, tiene entrada requerimiento de Subdelegación de Gobierno que solicita a este Ayuntamiento para que, en el plazo de un mes se proceda a anular el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 16 de noviembre de 2021, en lo relativo, exclusivamente, al establecimiento a los puestos de Oficial y Agente de la Policía Local de un complemento específico que retribuye la prestación de servicios en fines de semana.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto el informe emitido por la Técnico del departamento de Recursos Humanos de fecha 29 de marzo de 2022, favorable a que se proceda a la anulación en los términos solicitados por la Subdelegación de Gobierno en Alicante.”

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 29 de marzo de 2022.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de trece votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y siete abstenciones (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda), ACORDÓ:

PRIMERO.- Anular el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 16 de noviembre de 2021 por el que se aprueba la modificación del Catálogo de puestos de trabajo para 2022, en lo que afecta exclusivamente a las retribuciones complementarias por complemento específico de los puestos de trabajo de Oficial y Agente de la Policía Local por realizar fines de semana.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Subdelegación de Gobierno en Alicante, a los departamentos de Intervención y Tesorería así como a todos aquellos empleados afectados.

10) GESTIÓN DE INGRESOS.- REFERENCIA: 2021/10364A:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 30 de marzo de 2022.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 24 de marzo de 2022, que literalmente dice:

“La Concejalía de Hacienda, a la vista del expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (aprobada última modificación por Acuerdo de Pleno de 04 de octubre de 2016, BOP N.º 238 DE 14/12/2016), en el que obran todos los informes legalmente requeridos, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato legal en base al Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en las distintas concejalías.”

Visto el informe de fiscalización de fecha 24 de noviembre de 2022, que literalmente dice:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“De conformidad a la propuesta de adecuación/modificación de la ordenanza fiscal tras verificar los extremos del art. 13.2 del RD 424/2017 del RCIEL, así como el art. 7.3 LO 2/2012 EPSF en cuanto a los efectos en Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, por cuanto el efecto del mismo en dichas magnitudes se verá afectado negativamente en la liquidación del ejercicio 2022 (cuestión no prevista cuando se elaboraron los presupuestos por las fechas administrativas), y ronda aproximada e inicialmente en torno al -50% que se traduce estimativamente en unos -232.500,00 euros. Su efecto económico-financiero durante la ejecución de 2022 se verá compensado transitoriamente con mayores ingresos a reconocer por PIE fundamentalmente inicialmente no previstos.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de once votos a favor (PSOE y Guanyar Novelda), tres votos en contra (PP y Vox Novelda) y seis abstenciones (Ciudadanos de Novelda y Compromís per Novelda), ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, en los términos siguientes:

MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA FISCAL SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA”.

La redacción del texto normativo será la siguiente:

“Artículo 1. Normativa aplicable y establecimiento del Impuesto.

1.- De acuerdo con el artículo 15.1 y 59.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), se acuerda la imposición y ordenación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2.- El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se regirá:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la LRHL; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrolle dicha Ley.
- b) Por la Presente Ordenanza Fiscal.
- c) En lo referente al hecho imponible, Sujetos Pasivos, Exenciones, Reducciones, bonificaciones, Base Imponible, Base Liquidable, periodo impositivo y Devengo, se estará a lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la LRHL, con la adaptación introducida por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre.

Artículo 2.- Supuestos de No sujeción

Los supuestos de no sujeción de este impuesto se determinarán según lo dispuesto en el artículo



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

104 de la LRHL.

No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración

Artículo 3. Base imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

1.- La Base imponible de este impuesto se determinará según lo dispuesto en el artículo 107 de la LRHL.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 de la LRHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

5 Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- 1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- 2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 4. Valor del terreno.

El valor del terreno a efectos de este impuesto se determinará según lo dispuesto en el art. 107.2 de la LRHL.

No obstante, en las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

Artículo 5. Coeficiente sobre periodo de generación

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados del art. 107 de la LRHL, será, para cada período de generación, el previsto en el siguiente cuadro:

Período de generación	Coeficiente máximo
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Si, como consecuencia de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso

Artículo 6. Tipo de gravamen.

1.- El tipo de gravamen del impuesto será el fijado por cada ayuntamiento, sin que dicho tipo pueda exceder del 30 por ciento.

Dentro del límite señalado en el párrafo anterior, los ayuntamientos podrán fijar un solo tipo de gravamen o uno para cada uno de los períodos de generación del incremento de valor, el tipo de gravamen será en arreglo al siguiente cuadro:

Periodo de generación	Tipo de gravamen máximo
Inferior a 1 año	30%
1 año	30%
2 años	30%
3 años	30%
4 años	30%
5 años	30%
6 años	29%
7 años	29%
8 años	29%
9 años	29%
10 años	29%
11 años	28%
12 años	28%
13 años	28%
14 años	28%
15 años	28%
16 años	27%
17 años	27%
18 años	27%
19 años	27%
Igual o superior a 20 años	27%

Artículo 7. Cuota tributaria



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente

Artículo 8. Bonificaciones.

De conformidad con el artículo 108.4 del TRLHL, se establecen las siguientes bonificaciones de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en función del valor catastral del suelo correspondiente a dicho bien mediante la aplicación de las siguientes bonificaciones:

- 1.- Un 50 % si el adquirente sólo cuenta con ingresos procedentes de una pensión mínima o el salario mínimo interprofesional.
- 1.- Un 50 % si el adquirente se encuentra inscrito en el paro y ha extinguido su prestación contributiva o subsidio por desempleo o que no tenga derecho a las prestaciones o subsidios de desempleo o a la renta agraria.

En virtud del artículo 108.5 de la LRHL, se concederá una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

En los procedimientos de gestión de los expedientes sobre beneficios fiscales aplicables al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, tanto para la solicitud y tramitación como para la concesión y sus efectos se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como lo que establece la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección aprobada por Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Artículo 9. Gestión del Impuesto

En virtud del artículo 110 de la LRHL, se establece por el órgano gestor el sistema de declaración.

Artículo 10. Régimen de Declaración

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el organismo gestor la declaración en el impuesto, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente

El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, acompañado de los elementos de prueba donde conste el valor de aquél en el momento de su transmisión y adquisición.

Artículo 11. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponda a cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 General Tributaria en las disposiciones que la complementen y desarrolle, así como en la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección aprobada por Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante

En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
2. Queda derogada expresamente la siguiente disposición:

Ordenanza Fiscal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Novelda. Publicada en el BOP de la provincia de Alicante N.º 238, de 14 de diciembre de 2016.

Disposición Final Primera.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación, tendrá eficacia desde entonces y seguirá en vigor salvo que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

SEGUNDO.- Someter el expediente a un período de información pública en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante treinta días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar anuncio de exposición al público en el BOP de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En tal caso, se dispondrá la publicación del presente acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Portal de Transparencia.

11) SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO.- REFERENCIA: 2022/1887B:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.-
APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 30 de marzo de 2022.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Tráfico, de fecha 23 de marzo de 2022, que literalmente dice:

Visto el Informe emitido por el Intendente de la Policía Local de fecha 14/02/2022, en el que se expone lo siguiente:

“.../...se propone las modificaciones siguientes al cuadro infractor de la ordenanza de tráfico y circulación por los siguientes motivos:

- *Modificaciones introducidas por la Ley 18/2021, que entra ya en vigor el próximo 21 de marzo.*
 - *Aumento de pérdida de puntos del permiso de conducción, por no llevar casco, cinturón, etc.*
 - *Retirada del margen de velocidad en un adelantamiento.*
 - *Demás normas en la modificación.*
- *Modificado la codificación de las infracciones propias de la OM (paradas y estacionamientos de los artículos 21 y 29), para que coincidan con el articulado de la ordenanza. Puesto que la numeración que se estipulaba en principio, no correspondía con la nueva ordenanza. Por un error tipográfico, se relacionaban con la antigua ordenanza.*
- *Adaptación de las cantidades en infracciones graves, a las que ya habían en la antigua ordenanza.*
- *Se han suprimido las últimas ocho infracciones de vehículos de movilidad reducida que se habían puesto en el cuadro infractor, ya que no tenían un respaldo en el texto de la ordenanza nueva (infracciones OMC 11.5d.1, OMC 11.5e.1, OMC 11.5e.2, OMC 11.5f.1, OMC 11.5f.2, OMC 11.5g.1, OMC 11.5g.2, OMC 11.5g.3).”*

Considerando el informe emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 22 de Marzo de 2022.

.....

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza de Trafico, Circulación y Seguridad Vial, que incluye el cuatro de infracciones y sanciones, cuyo texto se acompaña al presente acuerdo como Anexo.

SEGUNDO: Someter la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

TERCERO: En el caso de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobado definitivamente, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor en el plazo de quince días desde la publicación y darse traslado del acuerdo.

CUARTO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los pagos correspondientes a las AUTOLIQUIDACIONES para la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.P. de Alicante.

12) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2021/5890V:

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE NOVELDA”.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 30 de marzo de 2022.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 25 de marzo de 2022, que literalmente dice:

“Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada para la adjudicación del “Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del municipio de Novelda”, cuyos pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas fueron aprobados por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de diciembre de 2021.

Por la Mesa de Contratación en fecha 8 de febrero de 2022 se procedió a la apertura del Sobre A) correspondiente a la “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, habiendo presentado proposición los siguientes licitadores, siendo admitidos todos ellos, al calificarse favorablemente la documentación administrativa presentada:

1. C.I.F.: A-28541639. FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.
2. C.I.F.: A-79524054. URBASER, S.A.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En la misma fecha, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del Sobre B) consistente en la “DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR”, habiendo presentado los licitadores la siguiente documentación:

Licitador	Proyecto servicio	Resumen Proyecto	Aspectos éticos y sociales
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	Si	Si	Si
URBASER, S.A.	Si	Si	Si

A la vista del informe emitido por el responsable del contrato en fecha 4 de marzo de 2022, la Mesa de Contratación en fecha 9 de marzo de 2022 dio cuenta de la siguiente puntuación a la documentación contenida en el Sobre B):

Criteria	Licitadores	
	1	2
<i>D. Proyecto de prestación del servicio</i>	31,56	37,2
<i>E. Aspectos sociales y éticos</i>	1,75	2,05
TOTAL PUNTUACIÓN	33,31	39,25

En esa misma sesión se procedió a la apertura del sobre C) consistente en la “DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS” habiéndose presentado lo siguiente:

Criterio	Licitadores	
A. Mejoras cuantificadas	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	URBASER, S.A.
A.1	Sí 900 horas/anuales	Sí 900 horas/anuales
A.2	Sí	Sí, ampliación 1.200 m ² .
A.3	Sí, 6.000 €/año	Sí, 6.000 €/año
A.4	Sí, 52 jorn./año adicionales	Sí, 52 jorn./año adicionales
A.5	Sí	Sí
A.6.	Sí, 40 papel. (10% máx. año)	Sí, 60 papeleras
A.7	Sí	Sí
A.8	Sí	Sí
A.9	Sí, 15 módulos	Sí, 15 módulos
A.10	Sí	Sí,
B. Precio anual sin IVA	2.274.774,72 €	2.296.287,00 €
C. Aspectos Medioambientales		
C.1	Sí	Sí
C.2	Sí	Sí
C.3	Sí	Sí
C.4	Sí	Sí



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto el informe emitido por el responsable del contrato en fecha 10 de marzo de 2022, en el que se indica:

“.....
2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE NO DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR Y QUE SON CUANTIFICABLES.

2.1. Criterios a valorar.

Que tras realizar la apertura de los sobres “C”, según queda establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se ha de regir el “Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la prestación del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del municipio de Novelda”, se procederá a valorar los apartados de “A. Mejoras cuantificadas”, “B. Precio de la oferta económica global” y “C. Aspectos medioambientales”.

2.2. Valoración del criterio “A. Mejoras cuantificadas”.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del municipio de Novelda, en su apartado 15.A, se indica que el criterio “A. Mejoras cuantificadas”, se puntuará de 0 a 34,5 puntos, estableciendo las siguientes mejoras que podrán ser ofertadas por los licitadores:

A.1.- Mejora del número de horas de prestación de “Servicios no periódicos” de Limpieza Viaria: se puntuará de 0 a 10,8 puntos.

Según lo especificado en el apartado 14.4 del PPT “Servicios no periódicos”, el licitador podrá aumentar las horas ofertadas de prestación de servicios no periódicos anuales (300 horas indicadas inicialmente), horas que serán aplicables al personal directamente vinculado con operaciones de recogida de residuos y limpieza viaria, con una puntuación máxima de **10,8 puntos**: Se valorará el incremento del número de horas de servicio ofertadas por el licitador, que no podrá ser superior a 900 horas/anuales (al margen de las 300 horas establecidas en el PPT. Esta mejora está valorada en una cantidad máxima de 14.930 €/anuales. La puntuación se asignará atendiendo a la siguiente formula:

$Px = \frac{P * Hx}{Hy}$	Siendo:
	Px = Puntos obtenidos de la oferta a valorar
	P = Puntos totales a repartir (10,8 puntos)
	Hx = Número total de horas año ofertadas por el licitador de Servicios no Periódicos
	Hy = Número máximo de horas año ofertadas por los licitadores de Servicios no Periódicos

A.2.- Mejora en instalaciones fijas (Nave del Servicio): se puntuará de 0 a 5,4 puntos.

Mejora y ampliación de las instalaciones de la Nave del Servicio, con la ampliación de la zona exterior en 1.200 m² (Excavaciones y nivelación terreno, retirada de valla exterior, hormigonado de superficies, construcción del muro exterior y colocación de vallado, se



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

incluye redacción del proyecto). Esta mejora está valorada en 58.073 €, que junto a los coste de mantenimiento de las nuevas instalaciones ampliadas, supone un coste total anual de 7.452 €/año.

A.3.- Mejora en la cantidad económica anual para campañas de concienciación ambiental: se puntuará de **0 a 4,4 puntos**.

Considerando la dotación económica de referencia indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas para campañas de concienciación ambiental, el licitador podrá mejorar la partida destinada a este concepto, sumándola a la exigida en el PPT. La mejora propuesta no podrá ser superior a 6.000 €/año (correspondiendo al 0,3 del Coste de Ejecución Material, aproximadamente). El método de valoración de las ofertas económicas se realizará mediante la fórmula siguiente:

$P_x = \frac{P * C_x}{C_y}$	Siendo:
	P_x = Puntos obtenidos de la oferta a valorar
	P = Puntos totales a repartir (4,4 puntos)
	C_x = Partida económica propuesta de CCA de la oferta a puntuar
	C_y = Partida económica de CCA de la oferta máxima presentada.

A.4.- Mejora en la recogida del cartón comercial: se puntuará de **0 a 4 puntos**.

Aumento de la frecuencia de recogida del servicio de recogida de cartón comercial puerta a puerta, pasando de 52 jornadas al año a 104 (2 actuaciones por semana). Esta mejora está valorada con un coste de 5.482 €/año.

A.5.- Dotación de una maquina baldeadora de aceras: se puntuará de **0 a 2,9 puntos**.

Dotación de una máquina baldeadora de aceras para el servicio de limpieza viaria, con barra de baldeo y pértiga, con depósito de agua con capacidad mínima 1000 lts, con una presión de trabajo mínima de 60 bares y con tracción eléctrica, tipo Goupil- G4L o similar. Esta mejora está valorada en 30.900 €, que junto a los coste de mantenimiento anual de la maquinaria, supone un coste total anual de 3.965 €/año.

A.6.- Mejora en la dotación de papeleras: se puntuará de **0 a 2,3 puntos**.

Mejora en la dotación de las papeleras a reponer anualmente (5 % de las existentes, equivalente a 20 unidades), considerando el modelo de referencia Cibeles 50 l (o similar), con una propuesta máxima del 15% (60 unidades). Esta mejora está valorada en una cantidad máxima de 3.200€/anuales. El método de valoración de las propuestas se realizará mediante la fórmula siguiente:

$P_x = \frac{P * P_{ax}}{P_{ay}}$	Siendo:
	P_x = Puntos obtenidos de la oferta a valorar
	P = Puntos totales a repartir (2,3 puntos)



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Pax = Número de papeleras propuesto de la oferta a puntuar

Pay = Número de papeleras de la oferta máxima presentada.

A.7.- Dotación de una maquina barredora de aceras: se puntuará de 0 a 2 puntos.

Dotación de una máquina barredora de aceras para el servicio de limpieza viaria, con funciones de aspiración y barrido en húmedo, anchura mínima de barrido 0,9 m, con incorporación de tubo de aspiración, tracción eléctrica y asiento para operario, tipo TSM Itala 135 o similar. Esta mejora está valorada en 21.000 €, que junto a los coste de mantenimiento anual de la maquinaria, supone un coste total anual de 2.695 €/año.

A.8.- Dotación de un tercer cepillo frontal pivotante a las barredoras: se puntuará de 0 a 1,2 puntos.

Mejora de la prestación de las 2 barredoras de calzadas a incorporar en el servicio, de una capacidad mínima de 4 m³, con la dotación de un tercer cepillo con brazo frontal pivotante (diámetro mínimo 750 mm). Esta mejora está valorada con un coste de 1.733 €/año.

A.9.- Dotación de sistema cubrecontenedores: se puntuará de 0 a 1,2 puntos.

Dotación de sistema cubrecontenedores en la zona de huerta, consistente en la colocación de paneles de madera integradores (Módulos de madera de 100x150 cm, clase de uso riesgo IV según UNE EN 335), nivelación de terreno y una solera de hormigón para la instalación de los mismos. Coste para un modulo tipo de 6 m² (para 2 contenedores), 850€. En el caso de que esta mejora no sea aplicable técnicamente, atendiendo al sistema de recogida planteado por el licitador en su Plan de Servicio, la cuantía económica equivalente a la propuesta por el licitador como mejora, será compensada por otros sistemas complementarios a los contenedores, de acuerdo con los STM. Esta mejora está valorada en una cantidad máxima de 1.636 €/anuales, incluido el coste de mantenimiento. Se podrá ofertar un máximo de 15 módulos, valorándose según la siguiente formula.

Siendo:

$$Px = \frac{P * CCx}{CCy}$$

Px = Puntos obtenidos de la oferta a valorar

P = Puntos totales a repartir (1,2 puntos)

CCx = Número de módulos cubrecontenedores propuesto de la oferta a puntuar

CCy = Número de módulos cubrecontenedores de la oferta máxima presentada.

A.10.- Renovación de la maquinaria de mano: se puntuará de 0 a 0,3 puntos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Renovación de la maquinaria de mano a mitad de contrato, de las mismas prestaciones que las ofertadas inicialmente (al menos, 4 sopladoras y 2 desbrozadoras de altas prestaciones). Esta mejora está valorada con un coste de 462 €/año.

Que según la documentación aportada por los licitadores, se definen las siguientes mejoras ofertadas por cada uno de los licitadores para el criterio “A. Mejoras cuantificadas”:

Licitadores		
	1	2
A. Mejoras cuantificadas		
A.1.- Mejora del número de horas de prestación de “Servicios no periódicos” de Limpieza Viaria	900 h/año	900 h/año
A.2.- Mejora en instalaciones fijas (Nave del Servicio):	Si	Si
A.3.- Mejora en la cantidad económica anual para campañas de concienciación ambiental	6.000 €/año	6.000 €/año
A.4.- Mejora en la recogida del cartón comercial	52 jorn./año adicionales	52 jorn./año adicionales
A.5.- Dotación de una maquina baldeadora de aceras:	Si	Si
A.6.- Mejora en la dotación de papeleras	40 papeleras	40 papeleras
A.7.- Dotación de una maquina barredora de aceras	Si	Si
A.8.- Dotación de un tercer cepillo frontal pivotante a las barredoras	Si	Si
A.9.- Dotación de sistema cubrecontenedores	15 módulos	15 módulos
A.10.- Renovación de la maquinaria de mano	Si	Si

Que atendiendo a las mejoras ofertadas por los licitadores, la valoración en puntos del apartado “A. Mejoras cuantificadas” es la siguiente:

Licitadores (Puntos)		
	1	2
A. Mejoras cuantificadas		
A.1.- Mejora del número de horas de prestación de “Servicios no periódicos” de Limpieza Viaria	10,8	10,8
A.2.- Mejora en instalaciones fijas (Nave del Servicio):	5,4	5,4
A.3.- Mejora en la cantidad económica anual para campañas de concienciación ambiental	4,4	4,4
A.4.- Mejora en la recogida del cartón comercial	4	4
A.5.- Dotación de una maquina baldeadora de aceras:	2,9	2,9
A.6.- Mejora en la dotación de papeleras	2,3	2,3



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

A.7.- Dotación de una maquina barredora de aceras	2	2
A.8.- Dotación de un tercer cepillo frontal pivotante a las barredoras	1,2	1,2
A.9.- Dotación de sistema cubrecontenedores	1,2	1,2
A.10.- Renovación de la maquinaria de mano	0,3	0,3
Total	34,5	34,5

2.3. Valoración del criterio “B. Precio de la oferta económica global”.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del municipio de Novelda, en su apartado 15.B, se indica que el criterio “B. Precio de la oferta económica global”, se puntuará de 0 a 10 puntos, valorándose con la mayor puntuación la oferta más económica. El método de valoración de las ofertas económicas se realizará mediante la fórmula siguiente:

$P = A * \arctan\left(\frac{B * (P_{\max} - P_{of})}{P_{\max}}\right)$	Donde: <ul style="list-style-type: none">– A, tiene un valor de 6,395– B, tiene un valor de 150– P, Puntuación de la oferta a puntuar– P_{max}, Precio de licitación– P_{of}, Precio de la oferta
--	---

Que según la documentación aportada por los licitadores, la valoración en puntos del apartado “B. Precio de la oferta económica global” es la siguiente:

Licitador	Precio de la oferta económica global	Puntuación
1	2.274.774,72 €	8,61
2	2.296.287,00 €	7,99

2.4. Valoración del criterio “C. Aspectos medioambientales”.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del municipio de Novelda, en su apartado 15.C, se indica que el criterio “C. Aspectos medioambientales”, se puntuará de 0 a 7 puntos, considerando la oferta de los licitadores, en cuanto al cumplimiento de los siguientes criterios:

C.1.- Incorporación de vehículos eléctricos para el desplazamiento de personal: se puntuará de 0 a 3,8 puntos.

Incorporación de vehículos eléctricos para el desplazamiento de personal. Definido como la diferencia de coste por la incorporación de 2 furgonetas para el servicio de brigadas, tipo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Renault Kangoo E-Tech (o similar), y 2 furgonetas para inspección y servicios generales, tipo Renault Kangoo E-Tech (o similar), frente a su coste para vehículos convencionales de combustión con prestaciones similares. Esta mejora está valorada con un coste de 5.333 €/año.

C.2.- Mejora ambiental de las instalaciones: se puntuará de 0 a 2,4 puntos.

Mejora ambiental de las instalaciones, con la instalación de energía solar fotovoltaica, para cubrir la necesidad de consumo en la nave principal (30 kw). Modelo tipo propuesto (que podrá ser sustituido por otra propuesta planteada y justificada convenientemente por el licitador), instalación de paneles fotovoltaicos, sobre cubierta de nave, incluida instalación a la red interna y conversor. Esta mejora está valorada con un coste de 3.290 €/año.

C.3.- Implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental: se puntuará de 0 a 0,5 puntos.

Implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental, para el Servicio de Novelda, antes del 3er año desde el inicio del servicio. Según Norma UNE - EN ISO 14.001, concedido por entidad acreditada por la ENAC, para el alcance de los servicios asociados a la recogida de residuos y limpieza viaria. Incluido asesoramiento para la implantación y certificación. Esta mejora está valorada con un coste de 666 €/año.

C.4.- Incorporación de maquinaria de mano eléctrica para brigadas: se puntuará de 0 a 0,3 puntos.

Incorporación de maquinaria de mano eléctrica para brigadas. Definido como la diferencia de coste por la incorporación de 4 sopladoras eléctricas tipo BGA 100 Stihl (o similar) y 2 desbrozadoras eléctricas tipo FSA 130 Stihl (o similar) y 5 equipos de mochila batería tipo AR 3000L (o similar), frente a su coste para una maquinaria convencional de combustión de prestaciones similares. Esta mejora está valorada con un coste de 457 €/año.

Que según la documentación aportada por los licitadores, se definen las siguientes mejoras ofertadas por cada uno de los licitadores para el criterio "C. Aspectos medioambientales":

	Licitadores	
	1	2
C. Aspectos medioambientales		
C.1.- Incorporación de vehículos eléctricos para el desplazamiento de personal	Si	Si
C.2.- Mejora ambiental de las instalaciones	Si	Si
C.3.- Implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental	Si	Si
C.4.- Incorporación de maquinaria de mano eléctrica para brigadas	Si	Si

Que según la documentación aportada por los licitadores, la valoración en puntos del apartado "C. Aspectos medioambientales" es la siguiente:

Licitadores (Puntos)



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

C. Aspectos medioambientales	1	2
C.1.- Incorporación de vehículos eléctricos para el desplazamiento de personal	3,8	3,8
C.2.- Mejora ambiental de las instalaciones	2,4	2,4
C.3.- Implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental	0,5	0,5
C.4.- Incorporación de maquinaria de mano eléctrica para brigadas	0,3	0,3
Total	7	7

3. CONCLUSIÓN-RESUMEN

Que la valoración global que se obtiene por licitador y oferta, considerando todos los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 15 del Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas por el que se ha de regir el "Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación de la prestación del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Vial del municipio de Novelda ", es la que a continuación se detalla:

Criterio	Licitadores	
	1	2
A. Mejoras cuantificadas	34,5	34,5
B. Precio de la oferta económica global	8,61	7,99
C. Aspectos medioambientales	7	7
D. Proyecto de prestación del servicio	31,56	37,2
E. Aspectos sociales y éticos	1,75	2,05
TOTAL PUNTUACIÓN	83,42	88,74

Por lo que la oferta con mayor puntuación es la correspondiente a la presentada por la empresa URBASER, S.A. con 88,74 puntos, por un importe anual para la prestación del servicio de 2.296.287,00 Euros (10 % de IVA no incluido)."

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acordó proponer al Pleno de la Corporación evaluar y clasificar las proposiciones presentadas, así como requerir a la URBASER, S.A. para que presente la documentación establecida en la cláusula 19) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación de fecha 23 de marzo de 2022.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de trece votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y siete abstenciones (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox), ACORDÓ:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del “Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del municipio de Novelda”, ratificando los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Evaluar y clasificar por orden decreciente las ofertas presentadas de la siguiente forma:

Criterio de adjudicación	Licitadores	
	Urbaser, S.A.	FCC Medio Ambiente SAU
A. Mejoras cuantificadas	34,5	34,5
B. Precio de la oferta económica global	7,99	8,61
C. Aspectos medioambientales	7	7
D. Proyecto de prestación del servicio	37,2	31,56
E. Aspectos sociales y éticos	2,05	1,75
TOTAL PUNTUACIÓN	88,74	83,42

TERCERO.- Requerir a la mercantil URBASER, S.A. con C.I.F. A-79524054, al ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES presente la documentación establecida en la cláusula 19) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los documentos a presentar son los siguientes:

1.-Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

2.- **Garantía definitiva:** Se acreditará la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.377.772,20 € correspondiente al 5 % del precio de adjudicación excluido el Impuesto sobre el valor añadido.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3.- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los licitadores acreditarán su **solvencia económica y financiera** aportando el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe al menos igual a una vez y media el valor estimado anual del contrato (es decir, al menos igual a 3.514.639 euros). Se entiende por volumen anual de negocios el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil. Se acreditará por medio de las cuentas anuales del empresario aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los licitadores acreditarán su **solvencia técnica y profesional** a través de los siguientes medios:

- Aportando una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo de los tres últimos años en municipios de población superior a 20.000 habitantes, indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Dichos trabajos serán avalados por certificados de buena ejecución.

- Los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los medios personales y materiales mínimos, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a cuyo efecto presentarán un compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los mismos. Estos compromisos se integrarán en el contrato, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica y financiera acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma correspondiente, así como la clasificación de la empresa acreditará su solvencia técnica para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Según el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, corresponde a la clasificación

- **Grupo R, Subgrupo 5, Recogida y transporte de residuos. Categoría 4**
- **Grupo U, Subgrupo 1, Servicios de limpieza. Categoría 4**



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En tales casos, aún cuando no sea exigible la clasificación para este tipo de contrato según dispone el artículo 77 de la LCSP, el licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría adecuados al objeto del contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Pliego.

4.- Acreditación de la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en los pliegos.

El adjudicatario deberá acreditar la existencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil de aplicación específica a los servicios objeto del contrato, cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el desarrollo de la actividad con un límite mínimo de 1.000.000€ por siniestro y 2.000.000€ en agregado anual. La póliza deberá especificar los riesgos y alcance económico de dicha cobertura, así como el justificante de su abono y deberá estar en vigor durante toda la vigencia del contrato, debiendo el adjudicatario aportar anualmente la acreditación de la renovación de la misma.

5.- Compromiso de subrogación del personal que figura en en Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes necesarios para ello, a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP, de acuerdo con las calidades y en el plazo señalado en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta.

7.- Ademas, el Ayuntamiento deberá incorporar al expediente certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al responsable del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

13) URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA.- REFERENCIA: 2021/9364H:

MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN PARCIAL SECTOR SAU R/3.- INICIO DE EXPEDIENTE



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Secretaria Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de 30 de marzo de 2022.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Gestión Urbanística, de fecha 22 de marzo de 2022, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General de Urbanismo de fecha 22 de marzo de 2022, que literalmente dice:

ANTECEDENTES

1.- Mediante providencia de la Concejalía de Gestión Urbanística, de fecha 14/10/2021 se ha dispuesto la incoación de expediente para tramitar la para tramitar la “Modificación puntual nº 1 del Plan Parcial del sector SAU R/3 de las NNSS de Planeamiento de Novelda”.

2.- A los efectos anteriores, los propietarios de las parcelas ubicadas con frente a la Av. De las Cortes Valencianas en zona de ordenación RuVA “Residencial unitario Viviendas Adosadas” presentan documentación técnica para posibilitar que sean incluidas en zona de ordenación RmBA “Residencial múltiple Bloque Adosado”.

3.- La modificación se concreta en cambio de calificación de las parcelas 4A, 4B, 7A₁, 7A₂ y 7B, resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector SAU/R3, pasando de tener la calificación RuVA a la calificación de RmBA. Este cambio viene motivado para permitir en las plantas bajas el uso terciario (hoy demandado) y que con la actual calificación de RuVA no se permite y para ofrecer otro tipo de producto residencial distinto al que se podría con la actual calificación (viviendas adosadas desarrolladas en planta baja y dos plantas piso) y que se trata de un producto obsoleto. La prueba de ello es que de todos los suelos del Sector SAU/R3, no se ha edificado ninguno de los incluidos en la clave RuVA, estando el resto en un grado de desarrollo superior al 70% del total.

Se propone cambiar la clave de estos suelos a la Clave RmBA, con una ocupación de parcelas del 100%, con una limitación de altura a tres plantas y manteniendo su misma edificabilidad.

Lo cual permitiría la configuración de los edificios con la planta baja destinada a locales comerciales y las plantas primera y segunda (hasta agotar la edificabilidad asignada) a viviendas. La centralización de accesos a las viviendas de las plantas superiores haría viable económicamente la dotación de los ascensores necesarios para la correcta accesibilidad de las viviendas, así mismo, las necesidades de aparcamiento se podrían resolver correctamente en planta sótano o planta baja si fuera preciso.

4.- Mediante Acuerdo de la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento, de 16 de febrero de 2022 se ha dispuesto emitir **INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO FAVORABLE** en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación puntual N.º 1 del Plan Parcial del Sector SAU R/3 de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

las Normas Subsidiarias de Novelda, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación de dicha modificación conforme a su normativa sectorial, siempre y cuando se ajuste a lo descrito en la documentación presentada así como a lo establecido en la legislación vigente y en los informes emitidos al respecto.

5.- Consta en el expediente el informe emitido por el Servicio Territorial de Urbanismo, recibido en este Ayuntamiento en fecha 14/02/22 en el que se indica que *“Las parcelas cuya Clave se modifica, mantiene su edificabilidad en 3 m2t/m2s, mientras que las restantes parcelas pertenecientes a dicha Clave RmBA tienen una edificabilidad asignada de 5 m2t/m2s; sin embargo, en la normativa modificada se indica que la edificabilidad aplicable a la Clave RmBA es 3 m2t/m2s. Debe concretarse en la normativa la edificabilidad asignada a cada una de las parcelas pertenecientes a la Clave RmBA.”*

6.- En base a lo señalado en el citado informe, con fecha 4 de marzo de 2022 se ha presentado la rectificación oportuna que ha sido informada por el Arquitecto Municipal con fecha 9 de marzo de 2022 en el siguiente sentido:

“.....el técnico que suscribe considera viable la Modificación Puntual n.º: 1 del Plan Parcial del Sector SAU/R3 de las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda que se propone y subsana las observaciones indicadas en el Informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante (Expediente GEG SOLCON 2022/0030).”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En relación con la normativa de aplicación al presente procedimiento, rige el Decreto Legislativo 1/2021, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. y, más concretamente los preceptos contenidos en el Título III *“Procedimiento de elaboración de planes y programas”*. A dichos efectos, en relación con la modificación de planes y programas, el artículo 67 del TRLOTUP establece que dichas modificaciones se tramitarán por el procedimiento previsto para su aprobación.

SEGUNDO.- El procedimiento que se encuentra en tramitación, a la vista de los documentos e informes obrantes en el expediente, ha finalizado su evaluación ambiental por el procedimiento simplificado mediante informe emitido por el órgano ambiental, en este caso, la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento, mediante Acuerdo de fecha 16/02/2022, sin que figure ninguna condición vinculante al respecto dada su escasa incidencia en el medio ambiente. Procede por tanto seguir la tramitación establecida en los artículos 61 y siguientes del TRLOTUP (Capítulo III, Título III).

TERCERO.- El artículo 61.1 señala los trámites a seguir, estableciendo, en primer lugar un período de información pública de 45 días como mínimo, asegurando, cuando menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 del TRLOTUP, esto es:

-Realización de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

publicación de anuncios en el DOCV y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público la versión inicial del plan o programa, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

-Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización. La administración actuante en la aprobación definitiva de dichos instrumentos podrá modificar o fijar, sin merma de la calidad y eficacia legalmente exigible, las condiciones de implantación de los citados servicios sobre la base de criterios de eficiencia económica derivados del correspondiente procedimiento contradictorio, impulsado de oficio o a petición de los afectados. En defecto de informe al instrumento de planeamiento, podrá requerirse antes de la aprobación de los programas de actuación, de los proyectos de ejecución o de reparcelación, con los mismos efectos.

No obstante lo anterior se entiende que dichos informes se han de solicitar en los supuestos en los que la modificación conlleve realizar obra de urbanización y en definitiva, se hayan de formular previsiones relativas a los diferentes suministros.

-Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones. La Conselleria competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.

CUARTO.- Si como consecuencia de los informes o alegaciones se pretenden introducir modificaciones sustanciales a la propuesta inicial, antes de adoptarlas, se comunicará a los interesados y mediante resolución de la Alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta.

QUINTO.- Nos encontramos ante una modificación de la ordenación pormenorizada, encuadrándose en el artículo 35.1.c del TRLOTUP, al afectar a las ordenanzas de edificación. La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento, tal como establece el artículo 44.6 del citado texto refundido.

SEXTO.- La competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ordenación previstos en la legislación urbanística corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señalando, a su vez, el artículo 47.2 II) de la misma norma que requieren mayoría absoluta “Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística”.

A petición de los grupos municipales Ciudadanos de Novelda y Vox Novelda, se propone somete a votación dejar sobre la mesa el asunto, en virtud del art. 66.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido a votación dejar sobre la mesa el asunto, se produce empate de diez votos a favor (Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda y Vox) y diez votos en contra (PSOE)

Tras el empate se produce una segunda votación, no prosperando dejar sobre la mesa el asunto, por diez votos a favor (Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda y Vox) y diez votos en contra (PSOE), más el voto de calidad del alcalde.

Tras ello, el Sr. Alcalde decide dejarlo sobre la mesa para mejor estudio por los técnicos del área de urbanismo.

PRIMERO: Iniciar expediente de “MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SAU R/3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE NOVELDA”, que tiene por objeto cambiar la calificación de las parcelas 4A, 4B, 7A₁, 7A₂ y 7B, resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector SAU/R3, pasando de tener la calificación RuVA “Residencial unitario Viviendas Adosadas” a RmBA “Residencial múltiple Bloque Adosado”.

SEGUNDO: Abrir un período de información pública durante 45 días mediante publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario de prensa escrita de gran difusión, poniendo a disposición del público la documentación del expediente a través de la página web del Ayuntamiento. El plazo de 45 días se contará a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el DOGV.

14) CALIDAD URBANA.- REFERENCIA: 2022/1952F:

MEJORA DE LA RED DE PLUVIALES EN LAS CALLES SAN FERNANDO Y ADYACENTES DE NOVELDA.- CONFORMIDAD DEL PROYECTO Y SOLICITUD DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA CONSELLERIA DE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicio de fecha de 30 de marzo de 2022.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Gestión Urbanística, de fecha 16 de marzo de 2022, que literalmente dice:

“La Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica finalizó en julio de 2019 la ejecución de las obras de “captación y canalización de aguas pluviales en casco urbano de Novelda.”

En desarrollo de las redes de colectores secundarios, la Dirección General del Agua adjudicó el 19 de febrero de 2021 la redacción de la primera fase, consistente en la mejora de la red de pluviales en las calles San Fernando y Adyacentes.

El proyecto redactado por Ramón Juan Matarredona Nebot de la empresa CIVIL MATENG, SL fue informado favorablemente por el Servicio de supervisión de proyectos, infraestructuras y gestión energética de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica el 11 de febrero de 2022.

El Director General del Agua por delegación mediante Resolución de 27 de julio de 2015, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por la que se delegan determinadas competencias en los distintos organismos de la Conselleria (DOCV 30/7/2015), el 21 de febrero de 2022 aprobó el proyecto: “Mejora de la red de pluviales en las calles San Fernando y Adyacentes. Novelda (Alicante)” con un presupuesto de ejecución material de 542.608,22 euros y un presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 781.301,57 euros.

Con fecha 24 de febrero de 2022 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito del Director General del Agua en el que se indica que la financiación de estas obras corresponderá a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Además solicita la remisión de varios documentos entre ellos certificado de acuerdo plenario de conformidad con el proyecto.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO: Dar conformidad al proyecto técnico de la obra **“Mejora de la red de pluviales en las calles San Fernando y adyacentes”**. Novelda (Alicante) redactado en abril de 2021 por el ingeniero de caminos, canales y puertos Ramón J. Matarredona Nebot, Colegiado 6179, con un presupuesto total de 781.301,57 euros, IVA incluido.

SEGUNDO: Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica la ejecución de las obras.

TERCERO: Autorizar a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CUARTO: Asumir, desde la recepción de las obras por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, el mantenimiento y conservación de las mismas.

Asistir por medio de representante a la recepción de las obras junto con el representante de la Conselleria y asumir, desde ese momento, la conservación y mantenimiento de dichas obras, sin perjuicio de que la entrega se formalice posteriormente mediante la suscripción de un Acta por ambas administraciones.

QUINTO: Autorizar a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica la afección de las redes municipales y las reposiciones que se proponen en el proyecto de Abastecimiento, Saneamiento, Alumbrado Público y Semaforización que son de propiedad municipal.

SEXTO: Solicitar las autorizaciones y permisos necesarios para la realización de las obras a los concesionarios/propietarios de las redes y servicios afectados de las reposiciones que se proponen en el proyecto y autorización de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en relación con el área de protección arqueológica.

SÉPTIMO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

OCTAVO: Notificar en legal forma.

15) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. REFERENCIA: 2018/7094V.

ACEPTACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE JAUME II, N. 3 DE NOVELDA (CASA DE LA CULTURA)

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 30 de marzo de 2022.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Gestión del Patrimonio, de fecha 24 de marzo de 2022, que literalmente dice:

“Vista la necesidad de regularizar la titularidad registral del edificio donde se alberga la Casa de Cultura de Novelda, sito en la C/ Jaume II de este municipio.

Visto que dicho inmueble está formado por las siguientes fincas registrales:

- Finca 28133 inscrita al Tomo 1057, Libro 390, Folio 25 del Registro de la Propiedad de Novelda, inscrita actualmente a favor del Ayuntamiento de Novelda (si bien anteriormente lo estaba a favor del ESTADO ESPAÑOL, MINISTERIO DEL EJÉRCITO).



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Finca 23199 inscrita al Tomo 1138, Libro 422, Folio 64 del Registro de la Propiedad de Novelda, a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.

Visto que la finca 28133 se cedió al Frente de Juventudes por el Ayuntamiento de Novelda con la condición de ser destinado a la construcción de un hogar juvenil para cadetes y servicios complementarios en el plazo de cinco años a contar desde la fecha de la escritura (24/2/1972) y si transcurrido el mismo sin haberse cumplido dicha condición, revertiría automáticamente el solar de pleno derecho al Ayuntamiento cedente. Igualmente quedaba condicionada la eficacia de dicha cesión a que en el plazo de los treinta años siguientes a la realización de la obra para la cual se cedía, se mantuviera su destino, y en caso de incumplimiento de la misma, la propiedad del solar revertiría automáticamente de pleno derecho al Ayuntamiento cedente con sus pertenencias y accesorios.

Visto que la finca 28133 integrada en el Patrimonio del Movimiento Nacional pasó al Estado en virtud de lo establecido en el Real Decreto 23/11/1977 de 1 de abril.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Novelda en fecha 6 de septiembre de 1979 acordó solicitar del Estado el reconocimiento de la reversión de dichos terrenos al patrimonio municipal habida cuenta que los 5 años de los que disponía para construir el hogar juvenil para cadetes y servicios complementarios finalizaron el 24 de febrero de 1977 sin que el mismo se hubiera construido, y sin que fuera posible el cumplimiento de dicha condición.

Visto que con fecha 13 de septiembre de 1979 se solicitó desde el Ayuntamiento de Novelda al Estado la reversión, habiéndose dictado el Real Decreto 2603/1981 de 2 de octubre (publicado en el BOE de 3/11/1981) por el que el Estado accede a la reversión de la finca 28133 por incumplimiento del fin previsto en la cesión.

Visto que mediante Acuerdo Plenario de 3 de diciembre de 1981 se aceptó la reversión del solar, ostentando este Ayuntamiento la posesión pacífica del mismo desde entonces.

En dicho Acuerdo Plenario se aprobada asimismo – trasladando lo indicado en el Real Decreto 2603/1981 - que en la escritura de reversión que se otorgara – o título inscribible por analogía- se hiciera constar la formal declaración del Ayuntamiento de que con la entrega y recepción del solar en la situación de hecho y de derecho en que se encontraba en ese momento, consideraba enteramente satisfechos sus derechos sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la cesión, conservación y reversión de aquel, y que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que de lugar la reversión.

Visto que por Acuerdo Plenario de fecha 5 de marzo de 1981 se aprobó el proyecto técnico de edificio municipal destinado a Centro de Cultura, entre otras cosas.

Por Real Decreto 2021/1982 de 24 de julio (publicado en el BOE n.º 200 de 21/8/1982) el Estado acordó permutar un inmueble de su propiedad ubicado en la C/ Jaime II de Novelda con una superficie de 166 m² por las plantas segunda y tercera del edificio que el Ayuntamiento de Novelda se comprometía a construir sobre dicho terreno.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Posteriormente, por Real Decreto 3066/1983 de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Generalitat Valenciana en materia de cultura, se transfirió a la Comunidad Valenciana el referido inmueble, ya que la permuta no se había efectuado porque el Ayuntamiento disponía de tres años para la construcción del edificio.

Visto el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de la Casa Municipal de Cultura de fecha 30 de junio de 1984.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19 de febrero de 2010 señalando que de acuerdo con lo indicado en el acta de recepción definitiva de las obras, estas finalizaron el 30 de junio de 1984, ajustándose al proyecto redactado, lo cual es certificado por la Secretaría de la Corporación en fecha 23 de febrero de 2010.

Visto el informe urbanístico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19 de febrero de 2010, indicando que la Casa de Cultura de Novelda está en suelo urbano calificada como EQUIPAMIENTO CULTURAL dentro de la zona de Residencial Intensivo tipo C lo cual es certificado por la Secretaría de la Corporación en fecha 23 de febrero de 2010.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19 de febrero de 2010, sobre descripción y valoración del edificio, lo cual es certificado por la Secretaría de la Corporación en fecha 23 de febrero de 2010.

Visto que por Acuerdo Plenario de fecha 4 de marzo de 2010 se solicitó a la Generalitat Valenciana la cesión de uso de las plantas segunda y tercera de la Casa de Cultura.

Visto el escrito remitido por la Directora General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de fecha 18 de febrero de 2019 comunicando que una vez se produzca la reversión de la finca 28133 se podrá proceder a la cesión a esta Corporación Local de la finca registral 23199 propiedad de la Generalitat condicionada, en su caso, a la declaración de obra y división del inmueble, quedando la Generalitat propietaria de las plantas segunda y tercera del edificio construido como consecuencia de los términos de la permuta recogida en el Real Decreto 2021/1982, y ello por cuanto indican que al parecer, el Ayuntamiento construyó la edificación existente en la actualidad sobre la ambas fincas registrales.

Con ánimo de regularizar la situación jurídica del inmueble anteriormente citado, este Ayuntamiento se dirigió a la Dirección General del Patrimonio del Estado en fecha 16 de julio de 2019 a efectos de producirse la reversión de la propiedad de la finca registral 28.133 con una cabida de 304 m², sin que haya habido contestación al respecto.

Visto el escrito remitido por la Directora General del Sector Público y Patrimonio de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico indicando que una vez se produzca la reversión de la finca 28133 se podrá proceder a la cesión a esta Corporación Local de la finca registral 23199 propiedad de la Generalitat condicionada, en su caso, a la declaración



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de obra y división del inmueble, quedando la Generalitat propietaria de las plantas segunda y tercera del edificio construido como consecuencia de los términos de la permuta recogida en el Real Decreto 2021/1982.

Visto el certificado expedido por la Secretaría de la Corporación en fecha 18 de enero de 2021 sobre que el citado inmueble consta inscrito a favor del Ayuntamiento de Novelda en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

Vista la providencia de fecha 18 de febrero de 2021 incoando expediente para formalizar en vía administrativa la reversión al Ayuntamiento de Novelda de la finca registral 28133 por incumplimiento de la condición por la que fue cedida al Estado Español, Ministerio del Ejército, en orden a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Gestión del Patrimonio en fecha 18 de febrero de 2021.

Visto el Acuerdo Plenario de fecha 2 de marzo de 2021 solicitando al Registro de la Propiedad la inscripción a favor del Ayuntamiento de Novelda de la finca registral 28133 inscrita al Registro de la Propiedad de Novelda al Tomo 1057, Libro 390 Folio 25, por haberse producido la reversión de la misma desde el momento en que se dictó el Real Decreto 2603/1981 de 2 de octubre (publicado en el BOE de 3/11/1981) por el que el Estado accede a la reversión del solar por incumplimiento del fin previsto en la cesión, y habiéndose aceptado la citada reversión mediante Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Novelda 3 de diciembre de 1981, así como se acordó formalizar dicha reversión mediante certificación administrativa en los términos recogidos en el artículo 37 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo además que en este caso el titular registral no formuló oposición a la publicación del citado Real Decreto 2603/1981 en el B.O.E. en fecha 3 de noviembre de 1981, sino que más bien accedió a la reversión.

Visto que en fecha 17 de mayo de 2021 se comunica por el Registro de la Propiedad la inscripción de la finca registral 28133 a nombre del Ayuntamiento de Novelda, expidiéndose nota simple informativa registral de la citada finca en fecha 9 de julio de 2021.

Visto el Acuerdo de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de fecha 30 de diciembre de 2021 ordenando la iniciación del procedimiento para resolver la solicitud del Ayuntamiento de Novelda de mutación demanial externa a su favor de la finca registral 23199, indicando que la cesión condicionada a la declaración de obra y división del inmueble por el Ayuntamiento quedando la Generalitat propietaria de las plantas segunda y tercera del edificio como consecuencia de los términos de la permuta recogida en el Real Decreto 2021/1982.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 21 de enero de 2022.

Por medio de escrito de 5 de noviembre de 2021, la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, al objeto de regularizar la situación patrimonial del inmueble, ha prestado su conformidad al procedimiento tendente a aprobar la cesión, por medio de mutación demanial



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

externa, a favor del Ayuntamiento de Novelda condicionada a la declaración de obra y división del inmueble por el Ayuntamiento, quedando la Generalitat propietaria de las plantas segunda y tercera del edificio construido como consecuencia de los términos de la permuta recogida en el Real Decreto 2021/1982.

Vista la Resolución de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, de fecha 21 de febrero de 2022, por la que se acuerda:

“Primero: Aprobar la mutación demanial externa a favor del Ayuntamiento de Novelda del inmueble situado en la calle Jaume II, núm. 3, de esta localidad, que figura en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat Valenciana, con el código 03/093/010/000.

El inmueble figura inscrito en el registro de la propiedad de Novelda, en el tomo 1138, libro 422, folio 64, finca 23199, inscripción 5.^a

Segundo. La mutación demanial externa a favor del Ayuntamiento de Novelda queda condicionada en la declaración de obra y división del inmueble por el Ayuntamiento, cediendo en la Generalitat, una vez efectuada esta, las plantas segunda y tercera del edificio construido a consecuencia de los términos de la permuta recogida en el Real Decreto 2021/1982, de 24 de julio.

Tercero. El Ayuntamiento adquiere la titularidad del inmueble, teniendo que cumplir todas las obligaciones inherentes al derecho de propiedad, teniendo que aceptar la cesión, conforme a la actual situación registral, en el plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución.

Cuarto. Conforme al artículo 37.1 de la Ley de patrimonio de la Generalitat, la Administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por lo tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no es destinado al uso o servicio público o deja de destinarse posteriormente, revertirá a la Administración transmitente, que se integrará en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sea por este motivo o sea por modificaciones en el planeamiento, el inmueble revertirá de pleno derecho al patrimonio de la Generalitat, con todas las mejoras realizadas, sin que la resolución otorgue derecho a ninguna indemnización para la Administración cesionaria, siendo suficiente para comprobar que no se destinan al uso previsto el acta notarial que constata el hecho, que se notificará al cesionario con requerimiento de la entrega del bien.
[...]"

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Gestión del Patrimonio en fecha 24 de marzo de 2022 indicando las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) establece en su apartado 1º que las Entidades Locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio.

Por su parte, el artículo 15 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Públicas prevé que las Administraciones Públicas podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico.

II.- La cesión se efectúa según lo que dispone el artículo 37 de la Ley 14/2003 de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat y su Disposición Adicional Undécima.

Así, el artículo 37 regula la mutación demanial externa estableciendo que las administraciones territoriales de la Comunidad Valenciana podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de la Generalitat y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquiriente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

Continúa señalando este precepto que corresponde al titular de la consellería competente en materia de patrimonio la aprobación, a propuesta del departamento interesado, de las mutaciones demaniales externas a favor de otra administración y la aceptación de las efectuadas a favor de la Generalitat por otras administraciones.

La Disposición Adicional Undécima prevé que “las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.”

III.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas dedica los artículos 65 y siguientes a la afectación, desafectación y mutación de destino de los bienes y derechos.

Así, en el artículo 66 dispone que salvo que la afectación derive de una norma con rango legal, ésta deberá hacerse en virtud de acto expreso por el órgano competente, en el que se indicará el bien o derecho a que se refiera, el fin al que se destina, la circunstancia de quedar aquél integrado en el dominio público y el órgano al que corresponda el ejercicio de las competencias demaniales, incluidas las relativas a su administración, defensa y conservación.

Por otra parte, el artículo 71 del mismo texto legal define la mutación demanial como el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho propiedad de la Administración Pública con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En sede de legislación autonómica, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 182 relativo a la cesión de bienes a otras administraciones públicas, establece que las entidades locales podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

IV.- En el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat de la Comunidad Valenciana, con el código 03/093/010/000, figura adscrita a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte como **bien de dominio público** el inmueble situado en la calle Jaume II num. 3 de Novelda denominado casa de la cultura.

Obra al expediente informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 21 de enero de 2022 señalando lo siguiente:

“El inmueble denominado “Casa de la Cultura” se ubica en la Calle Jaume II n.º: 3 de Novelda. Consultados los planos de las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda, se constata que la parcela donde se localiza el mismo se ubica dentro del suelo clasificado como Urbano, teniendo la calificación de Equipamiento Socio Cultural (SU-E/C). ”



De acuerdo con la documentación que obra en el expediente y con las notas simples de las fincas registrales n.º: 23.199 y 28.133, el inmueble originalmente estaba formado por dos parcelas: una de ellas situada en Calle Pedro García n.º 1, sobre la que ya existía una construcción (FR n.º: 23.199) y la otra (solar) situada en el n.º: 3 de la misma calle (FR n.º: 28.133). Posteriormente, dicha calle pasó a denominarse Jaume II.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En los certificados de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de fecha 23 de febrero de 2010, basándose en los informes técnicos emitidos por el arquitecto técnico municipal de fecha 19 de febrero de 2010, se establecen las condiciones particulares que establecen las N.N.S.S. de planeamiento para la zona EC y la descripción general y pormenorizada de cada una de las plantas del inmueble, indicando las superficies construidas y útil de las mismas y del total del inmueble, así como sus instalaciones y algunos de los materiales constructivos utilizados.



Dicho solar se encuentra en la confluencia de las Calles Virgen de los Desamparados y Jaume II. La fachada recayente a la Calle Virgen de los Desamparados mide 8,17 m y la recayente a la Calle Jaume II mide 32,47 m. El solar tiene forma en "L".

De acuerdo con el informe del arquitecto técnico municipal y consultado el proyecto de ejecución que sirvió de base para la realización de las obras del mismo y que fue redactado por el arquitecto D. José María Navarro Sala, el edificio de la "Casa de la Cultura" ocupa la totalidad del solar donde se ubica, abarcando éste una superficie de 467,91 m².

No hay correspondencia entre la información registral, catastral y la realidad física recogida en el proyecto de ejecución que sirvió de base para la realización de las obras.

Registralmente, lo conforman dos fincas registrales (FR n.º: 23.199 y la FR n.º: 28.133), siendo la superficie del solar donde se ubica el inmueble la suma de las superficies de cada una de las fincas registrales anteriormente citadas, es decir, 470,53 m² (165,73 m² + 304,80 m²).

Catastralmente, es una única parcela, con referencia n.º: 5209317XH9550N0001ES y la superficie de la parcela es de 458,00 m².



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



Gobierno de España

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5209317XH9550N0001ES

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL JAUME II 3
03660 NOVELDA [ALICANTE]

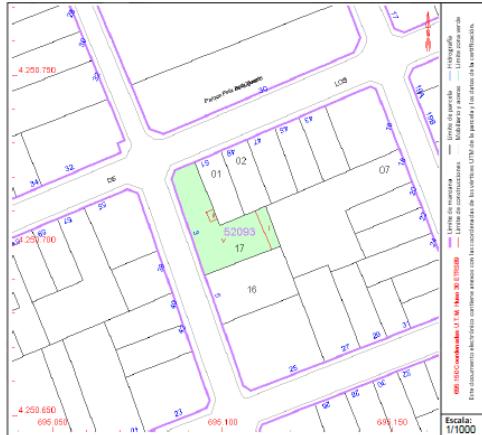
Clase: URBANO
Uso principal: Oficinas
Superficie construida: 2.324 m²
Año construcción: 1984

Construcción

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m ²
ALMACEN	1/0/01	473
PÚBLICO	1/0/02	438
PÚBLICO	1/0/03	471
PÚBLICO	1/0/04	471
PÚBLICO	1/0/05	471

PARCELA

Superficie gráfica: 458 m²
Participación del inmueble: 99,999900 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



El edificio de la Casa de la Cultura fue construido en 1981, desde entonces ha ido sufriendo algunas modificaciones interiores en cuanto a su distribución y configuración, como consecuencia de los distintos usos a los que se ha ido destinando el edificio y cada una de sus plantas.

La última intervención a la que se ha visto sometido el inmueble es la reforma del acceso al mismo y a los aseos de la planta baja y planta primera con el objeto de garantizar la accesibilidad al mismo y la reforma de la planta tercera, donde se localizaba el salón de actos, que ha visto reducido su tamaño y aforo, para poder cumplir con la normativa vigente contra incendios.

El edificio consta de planta sótano, planta baja y tres plantas piso. El acceso se realiza desde la Calle Jaume II a través de una rampa que salva el desnivel existente entre el hall de la planta baja y la rasante de la citada calle. Desde el hall de entrada se puede acceder al sistema de comunicación vertical del edificio (ascensor + escalera) que comunica con la totalidad de plantas del inmueble. El acceso a la planta cubierta tan solo es posible a través de la escalera.

*De acuerdo con lo que figura en el proyecto de ejecución, la estructura del edificio es de hormigón armado a base de pórticos y jácenas sobre las que apoyan los forjados unidireccionales formados por nervios de hormigón realizados *in situ* y bovedillas cerámicas.*

La fachada se resuelve mediante cerramiento de doble hoja de fábrica de ladrillo revestido interiormente con enlucido de yeso o alicatado, dependiendo de la zona y exteriormente mediante aplacado de piedra caliza (plantas piso) y granito (planta baja). La carpintería exterior es de aluminio anodizado en color oro y natural sin RPT y vidrios sencillos. La tabiquería interior se resuelve con fábrica de ladrillo y la carpintería interior es de madera barnizada a excepción de las puertas de sectorización de zonas. El pavimento del edificio se resuelve con piezas de terrazo de 0,40 x 0,40 m y los aseos y zonas húmedas se alicatan



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

hasta el techo. El falso techo de escayola en todo el inmueble excepto en baños que se realiza con piezas desmontables.

Instalaciones del inmueble:

- *Red de saneamiento resuelta con tuberías de PVC.*
- *Red de agua potable fría y caliente resuelta con tubería de cobre y desagües de PVC.*
- *Aparatos sanitarios de cerámica vitrificada color blanco.*
- *Instalación eléctrica en todo el inmueble.*
- *Instalación de un ascensor para seis personas (accesible).*
- *Instalación de antena colectiva de TV y telefonía.*

El presupuesto de contrata de la obra ascendió a 52.207.365 pesetas (correspondiendo 41.155.119 al presupuesto inicial y 11.052.246 al adicional posterior). Esta cantidad equivale a 313.772,58 €.

De acuerdo con el proyecto de ejecución que sirvió de base para la realización de las obras del mismo y que fue redactado por el arquitecto D. José María Navarro Sala, el edificio de la “Casa de la Cultura” cuenta con las siguientes superficies construidas y útiles por planta:

- *La planta sótano cuenta con una superficie construida de 467,91 m² y una superficie útil de 429,41 m².*
- *La planta baja cuenta con una superficie construida de 430,41 m² (al disponer de un patio al fondo para iluminación y ventilación de todas las piezas interiores) y una superficie útil de 375,74 m².*
- *La planta primera cuenta con una superficie construida de 457,54 m² y una superficie útil de 405,50 m².*
- *La planta segunda cuenta con una superficie construida de 457,54 m² y una superficie útil de 391,33 m².*
- *La planta tercera cuenta con una superficie construida de 457,54 m² y una superficie útil de 404,93 m².*

La superficie construida total del inmueble asciende a 2.270,94 m² y la superficie útil total asciende a 2.006,91 m².

Interiormente el inmueble se distribuye de la siguiente manera:

En la planta sótano se ubican diversas aulas y salas multiusos, además de algún despacho y las duchas.

En la planta baja se localiza el hall de entrada desde el que parte el pasillo que distribuye a dos despachos, la conserjería y los aseos accesibles, así como la biblioteca y la bebedera.

En la planta primera se localiza otra biblioteca, así como la sala de estudio, dos despachos, zona de dirección, dos archivos, dos almacenes y zona de aseos accesibles.

En la planta segunda se localiza el museo arqueológico así como zona de despachos, archivos y aseos.

En la planta tercera se localiza el salón de actos, la concejalía de educación y cultura, con sus despachos y salas de reuniones, así como la sala de juntas, sala de video, despachos y zona de aseos.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Con la última reforma que se efectuó sobre el inmueble en el año 2019, se ha dotado de mayor accesibilidad al edificio, sustituyendo el ascensor primitivo por otro accesible, eliminando los escalones de entrada desde la vía pública y reformando los aseos de planta baja y planta primera convirtiéndolos en accesibles.”

V.- El artículo 36 del RBEL señala que las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo suficiente a tal efecto certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Corporación.

Por lo que respecta al título inscribible, establece el artículo 37 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas que la inscripción en el Registro de la Propiedad se practicará de conformidad con lo prevenido en la legislación hipotecaria y en esta ley.

Por remisión, el artículo 206 de la Ley Hipotecaria dispone que mediante certificación administrativa del acto en que así se disponga, podrán practicarse, en los bienes de titularidad de las Administraciones Públicas y de las entidades de Derecho público a que refiere el apartado 1 de este artículo, operaciones registrales de agrupación, división, agregación, segregación, declaración de obra nueva, división horizontal, constitución de conjuntos inmobiliarios, rectificación descriptiva o cancelación, siempre que tales actos no afecten a terceros que no hubieran sido citados en el expediente, se cumplan los requisitos establecidos por la legislación sectorial y se aporte la representación gráfica catastral de la finca o representación alternativa.

El artículo 17.1º del RBEL establece que las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes, derechos y obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, debiendo de esta forma ser objeto de anotación puntual del actual Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones, para su posterior revisión y propuesta de rectificación plenaria.

En el presente caso, la Casa de Cultura consta inventariada a favor del Ayuntamiento de Novelda según certificado expedido por la Secretaria de la Corporación, si bien deberá incorporarse una vez inscritas en el Registro de la Propiedad el resto de operaciones jurídicas.

VI.- De este conjunto de normas y artículos se informa favorablemente la aceptación de la mutación demanial del inmueble situado en la Calle Jaume II, n.º 3 de Novelda (Casa de Cultura) que se corresponde con la finca registral 23199, adquiriendo el Ayuntamiento de Novelda la titularidad del inmueble debiendo cumplir todas las obligaciones inherentes al derecho de propiedad y debiendo mantener la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por lo tanto, conserve su carácter demanial.

Dicha mutación queda condicionada a la declaración de obra y división del inmueble por el Ayuntamiento, debiendo ceder a la Generalitat una vez efectuada la misma las plantas



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

segunda y tercera del edificio construido a consecuencia de los términos de la permuta recogida en el Real Decreto 2021/1982.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aceptar la mutación demanial externa aprobada por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico en relación al inmueble situado en la calle Jaume II, número 3 de esta localidad (Casa de Cultura de Novelda) que figura en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat Valenciana, con el código 03/093/010/000 y que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Novelda, al tomo 1138, libro 422, folio 64, finca 23199, inscripción 5^a.

SEGUNDO.- La mutación demanial externa a favor del Ayuntamiento de Novelda queda condicionada a la declaración de obra y división del inmueble por el Ayuntamiento, cediendo a la Generalitat, una vez efectuada esta, las plantas segunda y tercera del edificio construido a consecuencia de los términos de la permuta recogida en el Real Decreto 2021/1982, de 24 de julio.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Novelda adquiere la titularidad del inmueble debiendo cumplir todas las obligaciones inherentes al derecho de propiedad y debiendo mantener la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por lo tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien no es destinado al uso o servicio público o deja de destinarse posteriormente, revertirá a la Administración transmitente, que se integrará en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, revirtiendo de pleno derecho al patrimonio de la Generalitat, con todas las mejoras realizadas.

CUARTO.- Formalizar las anteriores operaciones jurídicas en el Registro de la Propiedad mediante certificación administrativa en los términos recogidos en el artículo 37 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como proceder a la correspondiente anotación en el Inventario Municipal de bienes y derechos del Ayuntamiento de Novelda.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Novelda para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería competente para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Gestión del Patrimonio y de Intervención, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

(Siendo las 23:05 horas el Sr. Alcalde-Presidente comunica a los asistentes que se procede a realizar un receso, reanudándose la sesión a las 23:26 horas).

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

PRIMERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN. REFERENCIA: 2022/2634E.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL ABSENTISMO ESCOLAR “NOVELDA, CIUDAD LIBRE DE ABSENTISMO ESCOLAR”

La escolarización obligatoria, la participación del alumnado en los centros educativos y la consecución de los aprendizajes es un derecho irrenunciable y una de las bases necesarias para lograr la igualdad de oportunidades y la integración social y escolar. Por otro lado, el absentismo escolar es un problema social que deriva de diferentes factores, que requieren respuestas integrales dentro del marco de la institución escolar y fuera de esta.

La Constitución Española (1978) reconoce el derecho a la educación como uno de los pilares básicos de nuestro sistema social, siendo la enseñanza básica obligatoria y gratuita. Derivando la responsabilidad a los poderes públicos como los encargados de garantizar este derecho de forma universal.

Esta premisa queda recogida en la Convención sobre los derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, que establece, en el artículo 28, que los estados miembros reconocen el derecho del niño a la educación y deben efectuar actuaciones que garanticen la asistencia. Así mismo, insta a los estados miembros a adoptar medidas para asegurar la asistencia regular a la escuela y reducir el abandono escolar.

El Consejo Escolar Municipal de Novelda aprobó el 02/06/2020 el Protocolo Municipal de Absentismo Escolar de Novelda, protocolo que fue aprobado posteriormente por el Pleno del Ayuntamiento de 07/07/2020.

La GVA publicó el 08/11/2021 la RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se establece el protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas obligatorias y Formación Profesional Básica.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El absentismo escolar es uno de los indicadores que manifiesta el menor, donde las causas y motivos, así como los factores de riesgo que pueden influir en su aparición, se deben a carencias individuales, familiares, escolares, socio-comunitarias, del entorno, etc.

El absentismo escolar si es reiterado, lleva inevitablemente al fracaso escolar y al abandono prematuro de la enseñanza, favoreciendo situaciones de desigualdad social, desempleo, delincuencia, etc., convirtiéndose el problema educativo en un problema social, porque supone una limitación en las posibilidades de desarrollo intelectual, social y ético del/la menor.

De ahí que sea importante identificar los orígenes del fenómeno, para abordarlo.

Para ello, el trabajo en red implica que todos los agentes sociales (equipo multidisciplinar) del entorno más cercano al menor, colaboren en un acto de corresponsabilidad, que permita alcanzar un óptimo bienestar del menor, su autonomía y plena integración en el entorno socio-educativo.

Desde la Concejalía de Educación en coordinación con la Comisión Municipal de Absentismo Escolar se está trabajando intensamente en la disminución de los registros de absentismo de los diferentes centros educativos de la localidad.

Para ello, se han puesto en marcha servicios como el Servicio Despertador y el Servicio de Apoyo y Asesoramiento Familiar con la finalidad de intentar disminuir o eliminar los casos que se detectan.

Es con esta intención que, para dar una mayor visibilidad a la necesidad de luchar contra este problema social, consiguiendo otorgar a los niños y niñas el derecho a su escolarización, proponemos como **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL ABSENTISMO ESCOLAR:**

Promover la campaña institucional para conseguir el objetivo de **“Novelda, ciudad libre de absentismo escolar”**, que recibió el apoyo de los componentes de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar el 2/02/2022 y del Consejo Escolar Municipal de 10/02/2022, con el fin de intensificar la implicación de todos los agentes sociales para la consecución de dicho objetivo, dándole la mayor difusión posible a través de los distintos medios de comunicación y redes sociales.

Sometida a votación la urgencia de la Declaración Institucional, la misma es aprobada por unanimidad.

Sometida a votación la Declaración Institucional, se aprueba por unanimidad.

16) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/2572Y:

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512470555312675 en <https://sede.novelda.es>



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

RUEGOS.-

No se presentan ruegos por ninguno de los grupos.

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

- 1.- Quin destí se li donaran als dos vehicles elèctrics obtinguts de la subvenció de Diputació?
- 2.- Una vegada inaugurat, que no acabat (il·luminació, ascensor,...) el velòdrom, quina és la programació prevista d'activitats al Velòdrom? Tenen previst l'elaboració d'un reglament per a la seua gestió i ús? Quan preveuen que finalitzarà la instal·lació de la il·luminació?
- 3.- La Diputació ha convocat ajudes tant per a l'elaboració de plans d'igualtat de gènere com per a la realització de l'informe final d'avaluació del pla en vigor. Han participat en la convocatòria?
- 4.- Fa uns mesos ens vam interessar per la ubicació d'uns contenidors de reciclatge en l'Avinguda d'Elx que estaven sobre una parada de bus. Actualment els contenidors es troben damunt de la vorera. Per quin motiu s'ha triat aquesta ubicació? És correcta la ubicació de contenidors sobre la rajola?
- 5.- S'han rebut queixes ciutadanes per la falta de freqüències de trens de rodalies a l'estació de Novelda? S'ha posat l'Ajuntament en contacte amb RENFE o amb alguna altra administració pública per a demanar que es milloren les freqüències de ferrocarril o es restituïsquen les freqüències que hi havia abans de la pandèmia?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

Por la portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

- 1.- Sr. Alcalde, Després de mes d'un de pluja incessant, volem saber on estan sent ubicats els animals que apareixen en cap de setmana (no hi ha replegada de la protectora d'elda) o per les vesprades . Estan anant a la gàbia de la policia local? Sabem que eixa gàbia no te sostre . Estem deixant que eixos animals estiguin baix la pluja sense cap protecció?.
- 2.- Sr. Alcalde, voldríem saber en quin punt es troben les obres dels terrenys que seran cedits a les associacions animalistes. Podran contar ja en ells al estiu tal i com es va



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

comprometre la concejala responsable del área?

3.- Durant varies setmanes ha estat instalat al carrer cronista José Cremades un espectacle de vehicles gegants. Han causat algun desperfecte en les retjoles, mobiliari urbà o asfaltat? No havia cap lloc mes adequat que eixe carrer amb grans camions pujats a les voreres de la zona?

4.- Sr. Alcalde, según aparece publicado en el DOG de fecha 29 de marzo de 2022 la empresa Lurima SL, concesionaria del vertedero situado en nuestro término municipal, ha solicitado la tramitación de expediente de Declaración de Bien Comunitario con la intención de ampliar de la planta de depósito de residuos ¿Cuál es la postura del Ayuntamiento frente a esta solicitud de la empresa? ¿Han presentado o piensan presentar alegaciones?

El Sr. Ñíguez Pina respon que Hui ha rebut vostè la convocatòria de la pròxima sessió de la junta de govern local i en l'ordre del dia de la convocatòria s'inclou la posició de l'ajuntament que prendrem junts i els informes són negatius.

Por la portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Al plenari de febrero ens vam interesar pel motiu pel qual a les redones de l'Avinguda encara no havien posat cap placa, referencia o altres solucions després d'haver-les nomenat amb nom de dones mesos abans. Sen's va donar a entendre que s'aprofitaria el 8 de març per a fe restes actuacions però finalment no va ser així. Quan pensen actuar i donar visibilitat al noms en les redones?

El Sr. Ñíguez Pina respon que al principi semblava una actuació a portar a terme amb mitjans propis no és així perquè la vigent Llei de contractes del sector públic ens impedeix realitzar aquest tipus d'actuacions. A més, l'interventor considera que no es pot abusar de la figura del contracte menor en aquests casos i al final hem decidit contractar un amb una projectista per a la millora urbana de totes les rotondes del municipi i la seu implantació. Esperem comptar amb el projecte abans de finalitzar enguany i que es puga desenvolupar l'any següent. En definitiva, no cal abusar en aquests casos dels contractes menors i per això cada vegada més els Ajuntaments convoquen procediments de licitació pública.

2.- S'han cobert les baixes per jubilacions dels 2 últims anys al departament de secretaria?

3.- En quin estat es troben els treballs d'actualització del PMUS? Quan preveuen que acabaran?

4.- Respecte al punt urbanístic retirat hui, ens poden dir com queda l'edificabilitat dels solars que es modifiquen? 3 m² de sostre per m² de solar o 5?

5.- Respecte al mateix punt i respecte a la petició de concreció d'edificabilitat que demana



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Conselleria de tots els solars (dels que ja eren RmBA i els que podrien ser-ho) i que apareix al DOGV del 31 de març de 2022, de quina manera han introduït eixa petició en el punt retirat? Amb quin text en concret?

6.- Quina és la taxa d'absentisme escolar actualment?

El Sr. Úbeda Fernández contesta que Partíem d'un 20% i hui dia estem sobre un 10% aproximadament, de percentatge global dels centres.

Al setembre comencem amb una taxa acumulada per centre del 40% i al febrer estava en un 20% d'alumnat per centre.

Agraeix el treball de la comissió i de la subcomissió educativa perquè en època de COVID-19 s'ha reduït l'absentisme escolar a Novelda.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_05_04_2022.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintitrés horas y cincuenta horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria que certifica

Alcalde

Secretaria